



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2020-MDJM

Jesús María, 30 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 048-2020-MDJM/GPPDI-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 087 N° 087-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 517-2020-MDJM-GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1196-2020 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDJM del 23 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MDJM del 27 de diciembre de 2019;

Que, mediante Ley N° 31084, publicada el 6 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autorizando en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor de personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales

Que, el numeral 2) de la Disposición Complementaria Final acotada en el considerando precedente señala que el bono para la reactivación económica será a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057, 1024 y de la Ley N° 30057, así como el personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales; conforme al siguiente detalle: a) Para el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto menor o igual a S/ 1500,00 (mil quinientos con 00/100 Soles) corresponde un bono de S/ 500,00 (quinientos con 00/100 Soles); b) Para el personal que percibe como ingreso mensual bruto un monto superior a S/ 1500,00 (mil quinientos con 00/100 Soles) corresponde un bono de S/ 300,00 (trescientos con 00/100 Soles);

Que, la mencionada Disposición Complementaria Final establece además que para la implementación de lo establecido en la referida disposición se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo; asimismo, para efectos de lo antes establecido exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2020-MDJM

de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, señala que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos;

Que, el artículo 54 del acotado Decreto Legislativo establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos, como en el presente caso, se autorizan por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, *Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19, durante año fiscal 2020*, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19 pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, publicado el 28 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 a favor de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, conforme al detalle establecido en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084;

Que, el Anexo “*Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales*” de la norma acotada en el considerando precedente, establece que corresponde a nuestra entidad una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2020, por el importe de S/ 318,900.00 (treientos dieciocho mil novecientos con 00/100 Soles)

Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de Recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, por un monto de S/. 318,900.00 (treientos dieciocho mil novecientos y 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**, de acuerdo al siguiente detalle:





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2020-MDJM

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
RUBRO	:	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
1.8.2.2.1.1	:	Bonos del Tesoro Público	S/ 318,900
TOTAL INGRESOS			S/ 318,900 =====

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	150113 Municipalidad Distrital de Jesús María	
UNIDAD EJECUTORA	:	301262 Municipalidad Distrital de Jesús María	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
FINALIDAD	:	0316055 Otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del personal de las entidades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
RUBRO	:	19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE	:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2.3 Bienes y Servicios	
CLASIFICADOR DE GASTO	:		
2.1.1.9.3.10	:	Bonificación extraordinaria por reactivación económica	S/ 52,800
2.3.2.8.1.8	:	Bonificación extraordinaria por reactivación económica	S/ 266,100
TOTAL EGRESOS			S/ 318,900 =====

ARTÍCULO 2. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3. – REMISIÓN

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Lima.





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 137-2020-MDJM

ARTÍCULO 4. – PUBLICACIÓN

Encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
Fernando Luis Arias - Stella Castillo
FERNANDO LUIS ARIAS - STELLA CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

